

DIRECTIVA DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Guatemala, 21 de noviembre de 2022

DIRECTIVA DE SEGURIDAD No. DGAC-ANSA-02-2022

TÍTULO:

VIGENCIA Y DISPOSICIONES DE IMPLEMENTACION DE REQUISITOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL 8va. EDICION Y 7ma. ENMIENDA

REFERENCIAS:

- I. Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - Seguridad de la Aviación. Decimosegunda edición, enmienda 18.
 - Normas: 2.1.2; 2.1.3; 3.1.1; 3.1.2
- II. Resolución DS-397-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- III. Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, 8va. Edición, 7ma. Enmienda.
 - Numeral romano V, inciso j)
 - Título 4. Sección 4.1.1 inciso c) numeral 3)

JUSTIFICACIÓN:

- I. La Organización de Aviación Civil Internacional ha adoptado la decimosegunda edición y enmienda 18 del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la cual es vigente para todos los Estados contratantes a partir del 18 de noviembre de 2022. A raíz de esta situación, el Estado de Guatemala requiere actualizar todas sus disposiciones y normativa nacional en materia de seguridad de la aviación civil para adecuarlas a los nuevos requisitos del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- II. En tal virtud, la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria, como autoridad competente en seguridad de la aviación civil ha emitido la 8va. Edición y 7ma Enmienda del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobada mediante Resolución del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil número DS-397-2022 de fecha 19 de agosto de 2022; la cual incluye la actualización de los requisitos nacionales a la última versión del Anexo 17 Al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- III. En razón de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Aeronáutica Civil considera que es importante emitir las disposiciones necesarias para todas las entidades responsables de la implementación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil para que estén al tanto de los nuevos requisitos y comprendan las disposiciones para su implementación y de esa manera se pueden aplicar de forma eficaz las medidas de seguridad de la aviación civil.

DECISIÓN:

La Dirección General a través de la Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil determina lo siguiente:

- I. Ordenar la publicación de la versión pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en la página web oficial de la DGAC para que esté disponible a todos los interesados a partir del 30 de noviembre de 2022.
- II. El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda empezará a surtir efectos para todas las operaciones de seguridad de la aviación civil a partir del **30 de noviembre de 2022.**
- III. Quedan sin efecto todas las versiones anteriores del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- IV. El Manual de Guías y Procedimientos de Seguridad de la Aviación 2da. Edición, 1ra. Enmienda continuará surtiendo efectos hasta que sea actualizado.
- V. Adoptar el documento denominado "**Disposiciones para la implementación de los nuevos requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, 8va. Edición, 7ma Enmienda**" Adjunto 1 a la presente Directiva de Seguridad, cuyos preceptos se consideran de carácter obligatorio.
- VI. La presente Directiva de Seguridad surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en la página web oficial de la DGAC.

DISTRIBUCIÓN:

- I. La Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria, a través de una circular de información aeronáutica -AIC- hará de conocimiento oficial a todos los interesados la publicación de la presente Directiva de Seguridad.


Cnel. Edgar Augusto Sánchez Herrarte
Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil



DIRECTIVA DE SEGURIDAD
DGAC-ANSA-02-2022

ADJUNTO 1



**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS
REQUISITOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
CIVIL, 8va. EDICIÓN, 7ma. ENMIENDA”**

- 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PARA TODAS LAS ENTIDADES RESPONSABLES**
 - I. Todas las entidades responsables de contar con un programa de seguridad deberán establecer, enmendar o actualizar sus programas de seguridad para ajustarlos a los nuevos requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición 7ma. Enmienda.
 - II. El plazo para establecer, enmendar o actualizar los programas de seguridad será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha en que se haga de conocimiento oficial a los interesados la publicación de las nuevas cartas de cumplimiento emitidas por la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria.
 - III. Las cartas de cumplimiento serán publicadas en su momento mediante Directiva de Seguridad en la página web oficial de la Dirección General de Aeronáutica Civil y se harán de conocimiento oficial a los interesados mediante la publicación de una circular de información aeronáutica –AIC-.
 - IV. Las entidades responsables de modificar sus programas de seguridad lo realizarán conforme al tipo de entidad que le corresponda. *(Ver apéndice A al presente documento el cual contiene los nuevos acrónimos para cada programa de seguridad.)*
 - V. Para la interpretación de estas disposiciones, una enmienda se refiere a una modificación parcial de un documento, en cambio una actualización se refiere a una re edición o modificación completa del programa de seguridad.
 - VI. Las entidades que establezcan un programa de seguridad deberán ajustarse de la misma manera a los nuevos requisitos establecidos en las cartas de cumplimiento.
 - VII. Las entidades que hayan iniciado el proceso de aprobación de su programa de seguridad antes del 30 de noviembre de 2022, podrán continuar con el trámite correspondiente, pero deberán ajustar su programa de seguridad conforme los nuevos requisitos y a las nuevas cartas de cumplimiento.

- VIII. Todos los programas de seguridad y sus enmiendas aprobadas hasta antes del 30 de noviembre continuarán vigentes. Sin embargo, si dichos programas no han sido presentados a la DGAC para su enmienda o actualización al vencimiento del plazo; dicha omisión será trasladada al Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil para los efectos de vigilancia correspondiente.
- IX. Se entenderá por abandonada la solicitud por parte del interesado cuando este no presente lo solicitado por la autoridad después de haber transcurrido 30 días hábiles después de haber sido notificado de algún requerimiento de la DGAC dentro del proceso de aprobación de establecimiento, enmienda o actualización del programa de seguridad.
- X. En todo lo demás, relativo al procedimiento de aprobación de los programas de seguridad se regirá por lo establecido en el Apéndice 15 del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, 8va. Edición, 7ma. Enmienda.
- XI. Los plazos establecidos en este instructivo son de carácter obligatorio y aplican para todas las entidades responsables de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- XII. Se establece un formulario de solicitud para establecer, enmendar y actualizar un programa de seguridad, el cual deberá ser presentado por las entidades responsables, excepto aquellos que se les haya destinado un formulario en particular *(Ver apéndice B del presente documento)*

2. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS OPERADORES AEROPORTUARIOS

- a. Los operadores aeroportuarios estarán representados por las Jefaturas de Seguridad Aeroportuaria –JSA- para los efectos previstos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- b. La JSA deberán establecer, aplicar y mantener actualizado un programa escrito de seguridad aeroportuaria –PSA- apropiado para cumplir con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- c. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a las JSA.
- d. Las disposiciones descritas en el presente documento son aplicables para los aeropuertos que tengan operaciones internacionales de la aviación comercial.
- e. La Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria establecerá disposiciones específicas para los aeropuertos o aeródromos que solo tengan operaciones domésticas de la aviación comercial.
- f. Todas las JSA deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.

- g. Se establece un modelo de formulario de solicitud para establecer, enmendar y actualizar un PSA, el cual deberá ser presentado por la dependencia responsable. *(Ver apéndice F del presente documento)*
- h. Al momento de solicitar la modificación del PSA, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES DEL TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

3.1 Explotadores de aeronaves del transporte aéreo comercial guatemaltecos

- a. Todos los explotadores del transporte aéreo comercial guatemaltecos deberán establecer, aplicar y mantener actualizado un programa de seguridad de explotador de aeronaves –PSEA-
- b. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los explotadores de aeronaves del transporte aéreo comercial guatemaltecos.
- c. Las disposiciones descritas en el presente documento son aplicables para los explotadores del transporte aéreo comercial guatemaltecos que tengan operaciones internacionales.
- d. Todos los explotadores del transporte aéreo comercial guatemaltecos deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- e. Al momento de solicitar la modificación del PSEA, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3.1.1 Operaciones domésticas

- a. La Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria establecerá disposiciones específicas para los explotadores del transporte aéreo comercial que solo tengan operaciones domésticas, por lo que los programas de seguridad de estos explotadores continuarán vigentes hasta que se emitan las nuevas disposiciones.

- b. Para el efecto, todos los explotadores del transporte aéreo comercial que solo tengan operaciones domésticas actualmente deberán notificar a la ANSA durante el mes de diciembre de 2022 esta circunstancia para los efectos indicados en el inciso anterior.

3.2 Explotadores de aeronaves del transporte aéreo comercial extranjeros

- a. Todos los explotadores del transporte aéreo comercial extranjeros que exploten servicios desde y hacia la República de Guatemala, deberán establecer, aplicar y mantener actualizado un programa de seguridad de explotador de aeronaves –PSEA- de estación, por escrito y en idioma español; o bien, podrán optar por presentar el programa de seguridad de su Estado de bandera para su aceptación. En caso se elija esta última opción, el explotador de aeronaves deberá demostrar que su programa se encuentra debidamente aprobado en su Estado y que esté redactado en idioma español.

3.2.1 Disposiciones para el establecimiento, enmienda y actualización de los PSEA de estación

- a. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los explotadores de aeronaves extranjeros del transporte aéreo comercial que establezcan o que modifiquen un PSEA de estación.
- b. Todos los explotadores del transporte aéreo comercial extranjeros que tengan aprobado un programa de seguridad de estación deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva lista de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- c. Al momento de solicitar la modificación del PSEA, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3.2.2 Disposiciones para la aceptación de los PSEA aprobados en el extranjero y establecimiento de procedimientos de seguridad de estación suplementarios

- a. Si el explotador de aeronaves extranjero decide presentar el programa de seguridad de su Estado de bandera, la DGAC a través de la ANSA lo podrá aceptar, siempre y cuando el explotador de aeronaves demuestre fehacientemente que dicho programa esté aprobado en su Estado y que el mismo esté redactado en idioma español. Para este efecto, se deberá adjuntar la carta de aprobación o el documento similar de aprobación del Programa de Seguridad del Estado de bandera del explotador de aeronaves.
- b. Se establece un modelo de formulario para solicitar la aceptación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil del programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero aprobado en su Estado de bandera (*Ver apéndice C del presente documento*)

- c. El explotador de aeronaves extranjero deberá adjuntar a la solicitud, la carta de cumplimiento donde se hayan insertado las referencias específicas correspondientes del cumplimiento de los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de Guatemala.
- d. La Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria –ANSA- a través del Departamento Nacional de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil realizará la revisión correspondiente al PSEA presentado y con base a los resultados determinará los procedimientos de seguridad de estación suplementarios que deberá elaborar por escrito el explotador de aeronaves extranjero para garantizar que se cumpla con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de Guatemala.
- e. La ANSA a través del Departamento Nacional de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil deberá requerir al explotador de aeronaves extranjero los procedimientos de seguridad de estación suplementarios que deberá elaborar por escrito el explotador de aeronaves extranjero, debiendo para el efecto describir con exactitud los requisitos que deban cumplirse.
- f. El explotador de aeronaves deberá remitir los procedimientos de seguridad de estación suplementarios a la ANSA y si los mismos no cumplen con lo requerido, la ANSA a través del Departamento Nacional de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil –DNOSAC- requerirá que se subsanen las discrepancias detectadas.
- g. Si se cumplen todos los requisitos, la ANSA requerirá al interesado dos copias impresas en un leitz o cartapacio tanto del programa de seguridad aprobado en el Estado de Bandera como de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios.
- h. La ANSA emitirá una carta de aceptación del programa de seguridad aprobado en el Estado de Bandera y una carta de aprobación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios.
- i. Todas las páginas de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios serán firmadas y selladas por el DNOSAC.
- j. El contenido de la carta de aceptación del programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero contendrá lo siguiente:
 - 1) Código de aceptación del programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero
 - 2) Referencia de la documentación nacional vigente bajo la cual fue aceptado el documento.
 - 3) Tipo de programa de seguridad que se está aceptando
 - 4) Razón social y nombre comercial de la entidad que rige el programa de seguridad
 - 5) Numero de versión que es aceptada.
 - 6) Número de páginas que contiene el documento
 - 7) Fecha que se emite la aceptación

- 8) Firma de la persona encargada de la revisión del programa por parte de la ANSA
 - 9) Firma del Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria que acepta el programa
 - 10) Notas, si las hubiere
- k. El contenido de la carta de aprobación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios del programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero contendrá lo siguiente:
- 1) Código de aprobación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios del programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero
 - 2) Referencia de la documentación nacional vigente bajo la cual fue aceptado el documento.
 - 3) Tipo de documento que se está aprobando
 - 4) Razón social y nombre comercial del explotador de aeronaves
 - 5) Numero de versión que es aceptada.
 - 6) Número de páginas que contiene el documento
 - 7) Fecha que se emite la aprobación
 - 8) Firma de la persona encargada de la revisión de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios
 - 9) Firma del Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria que acepta el programa
 - 10) Notas, si las hubiere
- l. La ANSA remitirá los documentos ya aceptados y aprobados al DNOSAC y este procederá a entregarlos al interesado.

3.2.3 Aceptación de nuevas versiones del programa de seguridad de explotador de aeronaves aprobados en el extranjero

- a. Los explotadores de aeronaves extranjeros que posean un programa de seguridad aprobado en su Estado de bandera y aceptado por DGAC en Guatemala, podrán solicitar a la DGAC a través de la ANSA, la aceptación de las nuevas versiones de tal documento; siempre que las mismas ya hayan sido aprobadas en su Estado de bandera. En este caso, se deberá adjuntar la carta de aprobación o el documento similar de aprobación de la nueva versión programa de seguridad del Estado de bandera del explotador de aeronaves extranjero.
- b. El explotador de aeronaves extranjero indicará en forma clara la versión del programa de seguridad aprobado en el Estado de bandera que solicitan que se acepte, la razón de la solicitud; así como la descripción clara y precisa de las referencias y el contenido que fue modificado.
- c. Se establece un modelo de formulario para solicitar la aceptación de una nueva versión del programa de seguridad de explotador de aeronaves aprobado en el extranjero, el cual deberá ser presentado por las entidades responsables. (*Ver apéndice D del presente documento*)

- d. Se adjuntará a la solicitud, en formato digital PDF, la nueva versión del programa que se solicita se acepte.
- e. Se deberá adjuntar la carta de cumplimiento donde se hayan insertado las referencias específicas correspondientes del cumplimiento de los requisitos del PNSAC.
- f. La ANSA revisará la solicitud y en caso se detecten discrepancias con los requisitos nacionales que impidan la aceptación del programa de seguridad, la ANSA notificará al explotador de aeronaves esta circunstancia con la referencia del requisito nacional con el que existieren tales discrepancias.
- g. Si no existen discrepancias detectadas, la ANSA requerirá al interesado dos copias impresas de la nueva versión del programa de seguridad y emitirá una carta de aceptación.
- h. La carta de aceptación contendrá como mínimo lo siguiente:
 - 1) Referencia de la documentación nacional vigente bajo la cual fue aceptado el programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero.
 - 2) Tipo de documento que se está aceptando
 - 3) Razón social y nombre comercial de la entidad que rige el programa de seguridad
 - 4) Versión del documento que se acepta
 - 5) Fecha en la que se emite la aceptación
 - 6) Firma de la persona encargada de la revisión del programa por parte de la ANSA.
 - 7) Firma del Administrador Nacional de Seguridad Aeropuerto que acepta el programa de seguridad
 - 8) Notas, si las hubiere
- i. La ANSA remitirá el documento al DNOSAC y este procederá a entregar al interesado la carta de aprobación junto con el documento aprobado.

3.2.4 Modificación de los procedimientos de seguridad de estación suplementario

- a. Los explotadores de aeronaves extranjeros, deberán modificar sus procedimientos de seguridad de estación suplementarios a requerimiento de la DGAC en virtud de nuevas disposiciones internacionales, regionales, nacionales u operacionales. En este caso, la ANSA determinará en forma clara y precisa el contenido que debe modificarse.
- b. También el explotador de aeronaves extranjero podrá solicitar la modificación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios siempre y cuando se justifique que no se afectan los requisitos nacionales.
- c. En todo caso, el explotador de aeronaves deberá presentar a la ANSA una solicitud por escrito que contenga lo siguiente:

- 1) Indicar que solicita una modificación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios.
 - 2) Indicar los motivos por los cuales se solicita la aprobación de la modificación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios.
 - 3) Identificar el número de versión del documento que se requiere que se apruebe.
 - 4) Indicar en forma clara y precisa todas las referencias del documento que se está modificando (capítulos, secciones, subsecciones, títulos, páginas, párrafos, textos, términos, etc).
 - 5) Adjuntar en formato digital las partes pertinentes modificadas; o bien, todo el documento en caso que haya sido necesario modificar todo el documento
- d. Se establece un modelo de formulario para solicitar la aprobación de la modificación de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios del programa de seguridad del explotador de aeronaves extranjero, el cual deberá ser presentado por las entidades responsables. *(Ver apéndice E del presente documento)*
- e. La ANSA a través del DNOSAC revisará el contenido del documento que requiere aprobación y si no se encuentran discrepancias, remitirá la documentación a la ANSA para su aprobación. En caso de encontrarse discrepancias se le informará al interesado para que las corrija.
- f. El solicitante deberá subsanar su documento que se encuentra en proceso de revisión, de acuerdo a las observaciones remitidas por el DNOSAC y deberá presentar el documento en formato digital ya corregido.
- g. Si después de revisado el documento, se cumplen con todos los requisitos para su incorporación, el DNOSAC requerirá al interesado dos copias impresas de las partes pertinentes modificadas, o bien, dos copias impresas de todo el documento, en su caso.
- h. Todas las páginas modificadas serán firmadas y selladas por el DNOSAC.
- i. La ANSA elaborará una carta de aprobación de la modificación, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:
- 1) Referencia de la documentación nacional vigente bajo la cual fue aprobado el documento.
 - 2) Tipo de documento que se está aceptando
 - 3) Razón social y nombre comercial del explotador de aeronaves
 - 4) Numero de versión que se aprueba.
 - 5) Descripción del texto o textos, capítulos y páginas afectadas por la modificación
 - 6) Fecha en la que se emite la aprobación

- 7) Firma de la persona encargada de la revisión del programa por parte de la ANSA.
 - 8) Firma del Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria que aprueba la enmienda o actualización.
 - 9) Notas, si las hubiere
- j. La ANSA remitirá el documento al DNOSAC y este procederá a entregar al interesado la carta de aprobación junto con el documento aprobado.

3.3 Disposiciones especiales para los arrendatarios, concesionarios o administradores de áreas o zonas de uso exclusivo

- a. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los arrendatarios, concesionarios o administradores de áreas o zonas de uso exclusivo.
- b. Los arrendatarios, concesionarios o administradores de áreas o zonas de uso exclusivo deberán contar con el acuerdo de entendimiento suscrito entre ellos y el operador aeroportuario.
- c. Todos los arrendatarios, concesionarios o administradores de áreas o zonas de uso exclusivo deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- d. Al momento de solicitar la modificación del PSAUE, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3.4 Disposiciones especiales para los proveedores de servicios de seguridad privada

- a. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los proveedores de servicios de seguridad privada.
- b. Todos los proveedores de servicios de seguridad privada deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- c. Al momento de solicitar la modificación del PSP, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3.5 Disposiciones especiales para los agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para aplicar inspección y otros controles de seguridad a la carga aérea y el correo.

- a. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para aplicar inspección y otros controles de seguridad a la carga aérea y el correo.
- b. Estas disposiciones son adyacentes al proceso de autorización de agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para aplicar inspección y otros controles de seguridad a la carga aérea y el correo
- c. Todos los agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para aplicar inspección y otros controles de seguridad a la carga aérea y el correo deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- d. Al momento de solicitar la modificación del programa de seguridad correspondiente, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3.6 Disposiciones especiales para los proveedores de artículos para servicios en vuelo

- a. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los proveedores de artículos para servicios en vuelo.
- b. Estas disposiciones son adyacentes al proceso de autorización de a los proveedores de artículos para servicios en vuelo.
- c. Todos los proveedores de artículos para servicios en vuelo deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- d. Al momento de solicitar la modificación del programa de seguridad correspondiente, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

3.7 Disposiciones especiales para los proveedores de servicios de tránsito aéreo.

- a. Todas las disposiciones contenidas en el numeral 1. del presente documento son aplicables a los proveedores de servicios de tránsito aéreo.
- b. Todos los prestadores de servicios de tránsito aéreo deberán realizar la revisión de sus programas de seguridad y llenar completamente con las referencias específicas solicitadas en la nueva carta de cumplimiento para que puedan determinar si deben modificar su programa de seguridad a través de una enmienda o actualización.
- c. Se adopta un modelo de formulario de solicitud para establecer, enmendar y actualizar un PSTA, el cual deberá ser presentado por la dependencia responsable *(Ver apéndice G del presente documento)*
- d. Al momento de solicitar la modificación del PSTA, deberán adjuntar en formato digital la carta de cumplimiento completamente llena, indistintamente si se tratare de una enmienda o actualización como única vez para determinar el cumplimiento de todos los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil 8va. Edición y 7ma. Enmienda.

APENDICE A

ACRÓNIMOS DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SEGUN TIPO DE ENTIDAD

ACRONIMO	SIGNIFICADO
PSA	Programa de Seguridad del Aeropuerto
PSAUE	Programa de Seguridad de Arrendatarios de Área de Uso Exclusivo
PSAV	Programa de Seguridad de Proveedor de Artículos para Servicios en Vuelo.
PSEA	Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves
PSIC	Programa de Seguridad de Entidad Autorizada para Aplicar Inspección y Otros Controles de Seguridad a la Carga Aérea y el Correo
PSKC	Programa de Seguridad del Expedidor Reconocido
PSRA	Programa de Seguridad del Agente Acreditado
PSP	Programa de Seguridad de Proveedores de Servicios de Seguridad Privada.
PSTA	Programa de Seguridad de Proveedores de Servicios de Tránsito Aéreo.

APENDICE B
FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACION, ENMIENDA O
ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD

Lugar y Fecha:

Señor
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo solicitar por este medio en mi calidad de (nombre del cargo) de la entidad (razón social y nombre comercial de la entidad), la aprobación de (el) (la):

Establecimiento ☐

Enmienda ☐

Actualización ☐

Del Programa de Seguridad:

PSEA ☐

PSAUE ☐

PSAV ☐

PSP ☐

PSRA ☐

PSKC ☐

PSIC ☐

Razón de la actualización o enmienda:

(Describir una breve razón del requerimiento sobre la modificación del programa de seguridad, NO LLENAR SI SE TRATA DE ESTABLECIMIENTO)

Adjunto a la presente solicitud lo siguiente:

(Requisitos en caso de establecimiento del programa de seguridad:)

- 1) Programa de Seguridad en formato digital PDF correspondiente a la versión (indicar versión del documento)
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias correspondientes.
- 3) Copia del acuerdo de entendimiento entre el operador aeroportuario y el arrendatario de área de uso exclusivo. (solo el caso que sea un PSAUE)
- 4) Copia del documento legal que acredita la representación legal en Guatemala. (En el caso que la solicitud la realice un mandatario o representante legal)
- 5) En caso el programa de seguridad sea presentado por representante legal o mandatario que tenga acceso a la información delicada de seguridad de la aviación y no posea un permiso permanente a las instalaciones aeroportuarias, deberán presentar carencia de antecedentes penales y policíacos vigentes.

(Requisitos en caso de actualización del programa de seguridad:)

- 1) Programa de Seguridad en formato digital PDF correspondiente a la versión (indicar versión del documento)
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias correspondientes.
- 3) Copia del documento legal que acredita la representación legal en Guatemala. (En el caso que la solicitud la realice un mandatario o representante legal)
- 4) En caso el programa de seguridad sea presentado por representante legal o mandatario que tenga acceso a la información delicada de seguridad de la aviación y no posea un permiso permanente a las instalaciones aeroportuarias, deberán presentar carencia de antecedentes penales y policíacos vigentes.

(Requisitos en caso de enmienda del programa de seguridad:)

- 1) Partes pertinentes enmendadas del programa de seguridad correspondiente en formato digital PDF
- 2) Cuadro de descripción de las partes enmendadas del programa de seguridad en formato digital PDF
- 3) Copia del documento legal que acredita la representación legal en Guatemala. (En el caso que la solicitud la realice un mandatario o representante legal)
- 4) En caso el programa de seguridad sea presentado por representante legal o mandatario que tenga acceso a la información delicada de seguridad de la aviación y no posea un permiso permanente a las instalaciones aeroportuarias, deberán presentar carencia de antecedentes penales y policíacos vigentes.
- 5) *Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias específicas correspondientes. **

* *Este requisito es por única vez al ajustar el programa de seguridad correspondiente con el PNSAC 8va. Edición, 7ma. Enmienda.*

Declaro bajo juramento que poseo las facultades por parte de (razón social de la entidad interesada) para realizar la presente solicitud y que toda la información y documentación presentada a la Dirección General de Aeronáutica Civil es verdadera y que, en caso contrario, quedo sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que se puedan derivar de conformidad con la Ley.

Sin otro particular, me suscribo ante usted y en espera de dicha solicitud;

Atentamente;

Firma
Nombre de la persona signataria
Cargo
Nombre de la Empresa

Sello de la Entidad

No. de solicitud (espacio reservado para ANSA)
--

APENDICE C
FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACEPTACION DE PROGRAMA DE
SEGURIDAD APROBADO EN EL ESTADO DE BANDERA PARA LOS
EXPLOTADORES DE AERONAVES EXTRANJEROS.

Lugar y Fecha:

Señor
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo solicitar por este medio en mi calidad de (nombre del cargo) de (razón social y nombre comercial de la entidad), entidad establecida conforme a las leyes de: (nombre del Estado de bandera del explotador de aeronaves) la ACEPTACION del programa de seguridad del explotador de aeronaves que represento; y para el efecto declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) Que el programa de seguridad fue debidamente aprobado por la autoridad de seguridad de aviación competente de (nombre del Estado de bandera del explotador donde fue aprobado) y que se encuentra vigente en dicho Estado.
- 2) Que el programa de seguridad presentado para su aceptación se encuentra redactado en idioma español.
- 3) Que poseo las facultades por parte de (razón social del explotador de aeronaves) para realizar la presente solicitud y declaro que toda la información y documentación presentada a la Dirección General de Aeronáutica Civil es verdadera, en caso contrario, quedo sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que se puedan derivar de conformidad con la Ley.
- 4) Estar enterado (a) y acepto en nombre de (razón social del explotador de aeronaves) cumplir todos los requisitos nacionales y responsabilidades establecidas para los explotadores de aeronaves en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y las demás disposiciones complementarias establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5) Que una vez la Dirección General de Aeronáutica Civil haya revisado el programa de seguridad presentado, me comprometo a elaborar los procedimientos de seguridad de estación suplementarios por escrito que me sean requeridos de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Adjunto a la presente solicitud lo siguiente:

- 1) Programa de Seguridad correspondiente en formato digital PDF debidamente aprobado por el Estado de bandera del explotador de aeronaves.
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias específicas correspondientes.
- 3) Copia del documento legal que acredita la representación legal en Guatemala (En el caso que la solicitud la realice un mandatario o representante legal)

- 4) En caso el programa de seguridad sea presentado por representante legal o mandatario que tenga acceso a la información delicada de seguridad de la aviación y no posea un permiso permanente a las instalaciones aeroportuarias, deberán presentar carencia de antecedentes penales y policíacos vigentes.

Sin otro particular me suscribo ante usted y en espera de dicha solicitud;

Atentamente;

Firma
Nombre de la persona signataria
Cargo
Nombre de la Empresa

Sello de la Entidad

No. de solicitud (espacio reservado para ANSA)
--

APENDICE D

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACEPTACION DE UNA NUEVA VERSION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD APROBADO EN EL ESTADO DE BANDERA PARA LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES EXTRANJEROS.

Lugar y Fecha:

Señor
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo solicitar por este medio en mi calidad de (nombre del cargo) de (razón social y nombre comercial de la entidad), entidad establecida conforme a las leyes de: (nombre del Estado de bandera del explotador de aeronaves) la ACEPTACION de la (indicar la nueva versión del documento) del programa de seguridad del explotador de aeronaves que represento. La razón por la cual solicito esta aceptación es (indicar razón); y para el efecto declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) Que el programa de seguridad fue debidamente aprobado por la autoridad de seguridad de aviación competente de (nombre del Estado de bandera del explotador donde fue aprobado) y que se encuentra vigente en dicho Estado.
- 2) Que el programa de seguridad presentado para su aceptación se encuentra redactado en idioma español.
- 3) Que poseo las facultades por parte de (razón social del explotador de aeronaves) para realizar la presente solicitud y declaro que toda la información y documentación presentada a la Dirección General de Aeronáutica Civil es verdadera, en caso contrario, quedo sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que se puedan derivar de conformidad con la Ley.
- 4) Estar enterado (a) y acepto en nombre de (razón social del explotador de aeronaves) cumplir todos los requisitos nacionales y responsabilidades establecidas para los explotadores de aeronaves en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y las demás disposiciones complementarias establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5) Que una vez la Dirección General de Aeronáutica Civil haya revisado el programa de seguridad presentado, me comprometo a elaborar los procedimientos de seguridad de estación suplementarios por escrito que me sean requeridos de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Adjunto a la presente solicitud lo siguiente:

- 1) Programa de Seguridad correspondiente en formato digital PDF debidamente aprobado por el Estado de bandera del explotador de aeronaves.
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias específicas correspondientes

- 3) Cuadro con la descripción clara y precisa de las partes que sufrieron modificación.
- 4) Copia del documento legal que acredita la representación legal en Guatemala (En el caso que la solicitud la realice un mandatario o representante legal)
- 5) En caso el programa de seguridad sea presentado por representante legal o mandatario que tenga acceso a la información delicada de seguridad de la aviación y no posea un permiso permanente a las instalaciones aeroportuarias, deberán presentar carencia de antecedentes penales y policiacos vigentes.

Sin otro particular me suscribo ante usted y en espera de dicha solicitud;

Atentamente;

Firma
Nombre de la persona signataria
Cargo
Nombre de la Empresa

Sello de la Entidad

No. de solicitud (espacio reservado para ANSA)
--

APENDICE E

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE ESTACION SUPLEMENTARIOS

Lugar y Fecha:

Señor
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo solicitar por este medio en mi calidad de (nombre del cargo) de (razón social y nombre comercial de la entidad), entidad establecida conforme a las leyes de: (nombre del Estado de bandera del explotador de aeronaves) la MODIFICACION de los procedimientos de seguridad de estación suplementarios, correspondiente a la (indicar la versión del documento) del programa de seguridad del explotador de aeronaves que represento. La razón por la cual solicito esta aprobación es (indicar razón); y para el efecto declaro bajo juramento que poseo las facultades por parte de (razón social del explotador de aeronaves) para realizar la presente solicitud y que toda la información y documentación presentada a la Dirección General de Aeronáutica Civil es verdadera, en caso contrario, quedo sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que se puedan derivar de conformidad con la Ley.

Adjunto a la presente solicitud lo siguiente:

- 1) Descripción clara y precisa del contenido modificado
- 2) Las partes pertinentes modificadas en formato digital PDF (o bien, todo el documento en caso se haya modificado por completo el documento)
- 3) Copia del documento legal que acredita la representación legal en Guatemala (En el caso que la solicitud la realice un mandatario o representante legal)
- 6) En caso el programa de seguridad sea presentado por representante legal o mandatario que tenga acceso a la información delicada de seguridad de la aviación y no posea un permiso permanente a las instalaciones aeroportuarias, deberán presentar carencia de antecedentes penales y policíacos vigentes.

Sin otro particular me suscribo ante usted y en espera de dicha solicitud;

Atentamente;

Firma
Nombre de la persona signataria
Cargo
Nombre de la Empresa

Sello de la Entidad

No. de solicitud (espacio reservado para ANSA)
--

APENDICE F
FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACION, ENMIENDA O
ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE AEROPUERTO -PSA-

Lugar y Fecha:

Señor
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo solicitar por este medio en mi calidad de (nombre del cargo) del (nombre del aeropuerto), la aprobación de (el) (la):

Establecimiento ☐

Enmienda ☐

Actualización ☐

del Programa de Seguridad del Aeropuerto (nombre del aeropuerto)

Razón de la actualización o enmienda:

(Describir una breve razón del requerimiento sobre la modificación del programa de seguridad, NO LLENAR SI SE TRATA DE ESTABLECIMIENTO)

Adjunto a la presente solicitud lo siguiente:

(Requisitos en caso de establecimiento del programa de seguridad:)

- 1) Programa de Seguridad correspondiente en formato digital PDF correspondiente a la versión (indicar versión del documento)
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias correspondientes.

(Requisitos en caso de actualización del programa de seguridad:)

- 1) Programa de Seguridad correspondiente en formato digital PDF correspondiente a la versión (indicar versión del documento)
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias correspondientes.

(Requisitos en caso de enmienda del programa de seguridad:)

- 1) Partes pertinentes enmendadas del programa de seguridad correspondiente en formato digital PDF
- 2) Cuadro de descripción de las partes enmendadas del programa de seguridad en formato digital PDF
- 3) *Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias correspondientes. **

** Este requisito es por única vez al ajustar el programa de seguridad correspondiente con el PNSAC 8va. Edición, 7ma. Enmienda.*

Sin otro particular, me suscribo ante usted y en espera de dicha solicitud;

Atentamente;

Firma
Nombre de la persona responsable
Cargo
Nombre del Aeropuerto
Dirección General de Aeronáutica Civil

Sello de la JSA

No. de solicitud (espacio reservado para ANSA)
--

APENDICE G
FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACION, ENMIENDA O
ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDA DE LOS PROVEEDORES
DE SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

Lugar y Fecha:

Señor
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo solicitar por este medio en mi calidad de (nombre del cargo) del (nombre de la dependencia responsable), la aprobación de (el) (la):

Establecimiento ☐

Enmienda ☐

Actualización ☐

del Programa de Seguridad del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo

Razón de la actualización o enmienda:

(Describir una breve razón del requerimiento sobre la modificación del programa de seguridad, NO LLENAR SI SE TRATA DE ESTABLECIMIENTO)

Adjunto a la presente solicitud lo siguiente:

(Requisitos en caso de establecimiento del programa de seguridad:)

- 1) Programa de Seguridad en formato digital PDF correspondiente a la versión (indicar versión del documento)
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias específicas correspondientes.

(Requisitos en caso de actualización del programa de seguridad:)

- 1) Programa de Seguridad correspondiente en formato digital PDF correspondiente a la versión (indicar versión del documento)
- 2) Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias específicas correspondientes.

(Requisitos en caso de enmienda del programa de seguridad:)

- 1) Partes pertinentes enmendadas del programa de seguridad correspondiente en formato digital PDF
- 2) Cuadro de descripción de las partes enmendadas del programa de seguridad en formato digital PDF

- 3) *Carta de cumplimiento en formato digital debidamente completada con las referencias correspondientes. **

** Este requisito es por única vez al ajustar el programa de seguridad correspondiente con el PNSAC 8va. Edición, 7ma. Enmienda.*

Sin otro particular me suscribo ante usted y en espera de dicha solicitud;

Atentamente;

Firma
Nombre de la persona responsable
Cargo
Dirección General de Aeronáutica Civil

Sello de la Oficina

No. de solicitud (espacio reservado para ANSA)
--